



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0658-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de octubre de 2023.

VISTO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 092-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/COUNCA de fecha 16 de marzo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0395-2022/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0433-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2023/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023, Resolución de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0658-2023/CO-UNCA

Comisión Organizadora N° 0447-2023/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2023/CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 092-2023 de fecha 03 de octubre de 2023; el Vicepresidente Académico de la UNCA solicita como pedido a la Comisión Organizadora de la UNCA, aprobar la Modificación de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del ESTATUTO de la UNCA, precisando que la modificación es en los siguientes términos:

DICE:

SÉPTIMA. *Mientras no se cuente con el número requerido de docentes principales ordinarios, el Tribunal de Honor será presidido por un docente ordinario en la categoría de principal con grado de doctor y el más antiguo. Los otros dos integrantes serán conformados por docentes que ostenten la categoría de principal y/o asociado y/o auxiliar.*

DEBE DECIR:

SÉPTIMA. *Mientras la UNCA no cuente con el número suficiente de docentes principales ordinarios, la Comisión Organizadora podrá invitar y/o contratar a docentes principales de otras universidades nacionales para conformar el Tribunal de Honor de la UNCA que será presidido de preferencia por un abogado.*

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 092-2023 de fecha 03 de octubre de 2023 los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la Modificación de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del ESTATUTO de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021; y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0395-2022/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0433-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2023/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0447-2023/CO-





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0658-2023/CO-UNCA

UNCA de fecha 12 de julio de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2023/CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del ESTATUTO de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021; y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/COUNCA de fecha 16 de marzo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0395-2022/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0433-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2023/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0447-2023/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2023/CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023.

SEGUNDO. - MODIFICAR la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del ESTATUTO de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los siguientes términos:

DICE:

SÉPTIMA. *Mientras no se cuente con el número requerido de docentes principales ordinarios, el Tribunal de Honor será presidido por un docente ordinario en la categoría de principal con grado de doctor y el más antiguo. Los otros dos integrantes serán conformados por docentes que ostenten la categoría de principal y/o asociado y/o auxiliar.*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0658-2023/CO-UNCA

DEBE DECIR:

SÉPTIMA. Mientras la UNCA no cuente con el número suficiente de docentes principales ordinarios, la Comisión Organizadora podrá invitar y/o contratar a docentes principales de otras universidades nacionales para conformar el Tribunal de Honor de la UNCA que será presidido de preferencia por un abogado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL